



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0091-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, establece: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0091-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2018

Régimen Especial;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0083-R de 07 de mayo de 2018, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2018 para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – MATRIZ”, con un presupuesto referencial de USD 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA; con un plazo de estimado de ejecución del contrato de 365 días, contados desde el 15 de mayo de 2018, o hasta que se consuma el monto total del mismo, lo que suceda primero; aprobó pliegos; invitó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, designó a la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, para que lleve adelante el proceso, debiendo informar a la Máxima Autoridad sobre la ejecución del proceso, constando la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2018, generado para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – MATRIZ”, fue publicado el 08 de mayo de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 09 de mayo de 2018, la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, en calidad de servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que dentro del proceso, no se realizaron preguntas ni aclaraciones; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por la servidora designada para llevar adelante el proceso y por la Ing. Aracely Basantes Carrasco, en calidad de delegada del Gerente General de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, de acuerdo a la Resolución Nro. TAMEEP-GG-2018-000011 de 31 de enero de 2018;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 10 de mayo de 2018, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la única oferta presentada, por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, el 10 de mayo de 2018, a las 08h30, en 40 fojas numeradas y sumilladas;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 10 de mayo de 2018, la servidora designada para llevar adelante el proceso, manifestó que la única oferta presenta por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, *“... NO requiere convalidación de errores (...)”*;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 10 de mayo de 2018, la servidora designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente recomendó: *“... adjudicar el presente proceso de contratación a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP; RUC: 1768161550001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0091-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2018

por la DGAC, por un valor de \$ 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ctvs.) valor que no incluye el Impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del 15 de mayo de 2018 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0809-M de 10 de mayo de 2018, la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, en calidad de servidora designada para llevar adelante el proceso, remitió al Director General de Aviación Civil, el Informe de resultados del proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-009-2018, que, en lo pertinente recomienda: “...*adjudicar el presente proceso de contratación a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP; RUC 1768161550001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de \$ 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ctvs.) valor que no incluye el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del 15 de mayo de 2018 (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0813-M de 10 de mayo de 2018, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación, correspondiente al proceso de contratación pública signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2018 para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – MATRIZ”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, así como el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0809-M de 10 de mayo de 2018; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-009-2018 para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – MATRIZ”; a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, por un valor de USD. 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir el IVA; con un plazo de ejecución del contrato de 365 días contados desde el 15 de mayo de 2018 o hasta que se consuma el monto total del mismo, lo que primero suceda.

Artículo 2.- Notificar a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0091-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2018

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2018-0813-M

Copia:

Señora Licenciada
Yasmina Guadalupe Hernández Jácome
Directora Financiera

Señora Doctora
Ruth Elizabeth Valle Toro
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Javier Ignacio Ajoy Jaramillo
Coordinador General Administrativo Financiero

jv/rv

